



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, mayo ocho (8) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: Nº 70-001-33-33-007-2013-00071-00
DEMANDANTE: PAULO JULIO CEDRÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TOLÚ (SUCRE)

ASUNTO A DECIDIR

A través de apoderada judicial el señor **Paulo Julio Cedrón**, instauró demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, contra el Municipio de Tolú, en la que pretende se declare la nulidad *“de los actos administrativos oficios Nos.:0346 del 19 de septiembre de 2012 y de la Resolución 0428 del 30 de octubre de 2012, expedidos por el Alcalde Municipal de Santiago de Tolú - Sucre , doctor ARIEL DE JESUS ALVARADO MONTES, a través de los cuales negaron las peticiones sobre el reconocimiento y pago de la reliquidación de los honorarios devengados por el señor ex concejal PAULO JULIO CEDRÓN, por no haberse incluidos (Sic) todos los factores salariales devengados por el señor alcalde de esa época.*

Pues bien, al realizar el estudio de la demanda para resolver sobre la admisión de la misma, este despacho advirtió, que uno de los actos administrativos enunciados por la libelista en el acápite de pretensiones, no reposa en el plenario¹, evento que no permite el análisis juicioso del acto enunciado, motivo suficiente para pregonar la inadmisión de la presente demanda. Otro aspecto no menos relevante, es que el Oficio D.A.M. 0346 de 13 de septiembre de 2012 (Folios 17 y 18), aparece en copia simple; circunstancia que no exige el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011; no obstante el artículo 254 del C.P.C., por remisión del artículo 306 de la citada ley, le endilga valor probatorio a las copias, solamente cuando estas son auténticas o autenticadas por la autoridad competente.

Por consiguiente este despacho, en virtud de lo consagrado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, **DECIDE:**

¹ Resolución No 0428 de 30 de octubre de 2012.

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a la demandante que aporte al expediente la Resolución No 0428 de 30 de octubre de 2012, la que debe presentar en original, copia autentica o autenticada; igualmente respecto del Oficio D.A.M. 0346 de 13 de septiembre de 2012. Para lo anterior concédasele el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; vencido el anterior término, vuelva al despacho para decidir sobre su admisión.

TERCERO: TÉNGASE a la Dra. **IVONNE DEL SOCORRO DÍAZ CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.719.848, con tarjeta profesional No 195.304 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor **PAULO JULIO CEDRÓN**, en los mismos términos y facultades en el poder conferidas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza